



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00042-00h.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY

DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00042-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00042-00, promovida por BANCO DE BOGOTÁ, en contra de CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES, se advierte a la apoderada judicial de la demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por lo cual es de suma importancia que se cumplan los presupuestos consagrados en el artículo 82 *ibidem*. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

- Allegue el certificado de existencia y representación de la entidad demandante numeral 2º del artículo 84 del C. G. del P.
- Incorpore la copia de la Escritura Pública No. 3332 del 22 de mayo de 2018, otorgada ante la Notaría 38 del Círculo Bogotá, D.C., contentiva del poder especial otorgado a la Doctora SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ya que solo se allegó una certificación del mismo.





RADICACIÓN: 00001-31-53-016-2021-00042-001.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELÁSQUEZ CUBIDES
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados y aporte copia del escrito de subsanación para el traslado y el archivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA:

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

